MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

ORD. Nº 12/ 2018 /

ANT: Memo Interno Nº 44/2018.-

MAT: Da respuesta a lo solicitado

VICTORIA 18 DE JUNIO DEL 2018.

DE: RENTAS Y PATENTES

A: SRA. ASESOR JURIDICO

P R E S E N T E

De Acuerdo a lo solicitado en vuestro Memorándum indicado en ANT.- me permito dar a conocer situación de locales que cuentan con Máquinas de Juego en esta Comuna.-

a) Número de patentes otorgadas para máquinas de Juegos antes del dictamen Nº 92.308 de la Contraloría General de la República, de fecha 23 de Diciembre del 2016: **1**

 Otorgada como Juegos Electrónicos con fecha 11 de Noviembre del año 1996

b) Número de patentes otorgadas con posterioridad al dictamen señalado, con igual propósito : **0**

c) Número de Peticiones presentadas para solicitar tales patentes han acompañado un Informe de la Superintendencia de casino de Juegos, en el que conste que las respectivas Màquinas no son susceptibles de ser registradas en el catálogo de Juegos de dicha Superintendencia:

 Se han presentado 6 solicitudes para que se otorguen patentes de Màquinas de Juegos de Azar, pero ninguna con Informe de la Superintendencia. Ha sido el Municipio, de acuerdo a lo señalado por el organismo contralor y por la Superintendencia del ramo, quien ha solicitado los informes respectivos.-

d) Número de casos que han presentado informes de entidades privadas acreditadas ante la Superintendencia que determinen si se trata o no de Juegos de azar y el nombre de la entidad acreditadora si la hubiera.-
 CINCO; pero son entidades privadas que no están acreditadas en la Superintendencia de casinos de Juegos.-

e) Número o estimación de máquinas de Juegos que operan en su comuna, su promedio por local y cuantas de ellas operan en forma accesoria a pequeños locales de índole comercial:
 Aproximadamente 800 máquinas en total.-

f) Cuantos locales destinados única o principalmente al funcionamiento de dichas máquinas de juegos

SIETE

Hago presente a Ud., que esta Municipalidad ha solicitado el Informe final a la Superintendencia de casinos de Juegos sobre los locales que han solicitado patentes para funcionamiento.-

Dicha entidad ha emanado dicho Informe y se está a la espera de la coordinación con carabineros e Inspectores municipales para el realizar cierre total de los 6 locales que no cuentan con su patente.- (Se adjunta Informes de la Superintendencia).-

Para su conocimiento y fines



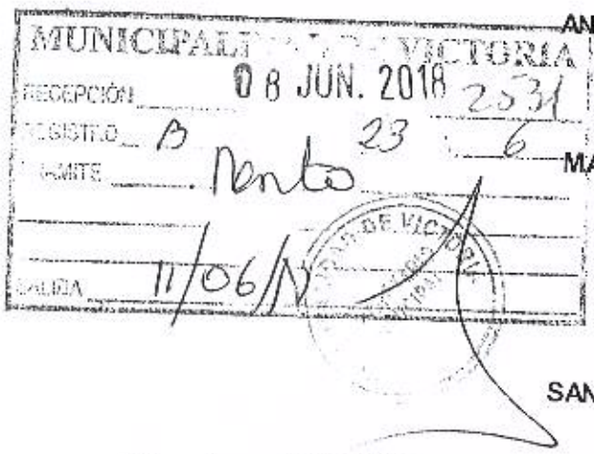
ALBERTO SANHUEZA PIRCE

RENTAS Y PATENTES

SCJ | SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO

EXP-5711-2018

ORD.: 668



ANT.: Oficio ORD N° 1120, de la I. Municipalidad de Victoria, recibido el 23 de mayo de 2018.

MAT: Emite información respecto de solicitudes de informes de calificación de máquinas de juego enviadas a la Superintendencia de Casinos de Juego.

SANTIAGO, 06 JUN 2018

DE : **SRA. VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA**
SUPERINTENDENTA DE CASINOS DE JUEGO

A : **SR. JAVIER JARAMILLO SOTO**
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

En respuesta al oficio citado en el antecedente, en el que se requiere información relacionada a los contribuyentes que han presentado una solicitud de patente municipal para la explotación de juegos electrónicos de habilidad y destreza y han sido notificados por la I. Municipalidad de Victoria que deben solicitar a esta Superintendencia un informe que defina si las máquinas en cuestión son o no de azar, siguiendo para ello el procedimiento indicado en la Circular N° 83 de 2017, de esta Superintendencia, cumplo con informar lo siguiente:

a) Los contribuyentes individualizados como Sociedad Comercial FU PARKNSHOP, Sociedad Comercial YINFU Chile Ltda., Eduardo Jara Valenzuela y Jorge Ruminot Villenas, no han presentado ante esta Superintendencia una solicitud de informe que defina si las máquinas en cuestión son o no de azar.

b) De acuerdo a nuestros registros, en relación al contribuyente individualizado como Marco Coulon López, con fecha 21 de noviembre de 2017 presentó ante esta Superintendencia una solicitud de informe de calificación de máquinas de juegos,

SCJ | SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO

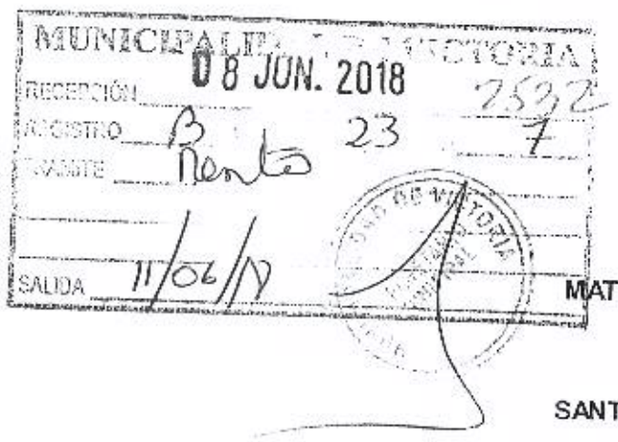
EXP-2497-2017

ORD.: 1579

ANT.: 1) Solicitud de Calificación de Máquinas de Juego, ingresada el 21 de noviembre del 2017 por Comercial COBUTEC Ltda.

2) Oficio Ordinario N° 1471, de fecha 30 de noviembre de 2017, de esta Superintendencia.

3) Presentación de Comercial COBUTEC Ltda., de fecha 12 de diciembre de 2017.



MAT: Emite informe de calificación de máquina de juego.

SANTIAGO, 27 DIC 2017

DE : SRA. SUPERINTENDENTA DE CASINOS DE JUEGO

A : SR. MARCO ANTONIO COULON LÓPEZ

Junto con saludarlo, y en respuesta a su solicitud indicada en el antecedente 1), es de nuestro interés manifestar lo siguiente:

1. Con fecha 21 de noviembre del presente año, usted presentó ante esta Superintendencia una solicitud de informe respecto de máquinas de juego electrónicas, adjuntando para ello el formulario solicitado por estos efectos.

2. De la revisión de los antecedentes acompañados en su presentación, esta Superintendencia estimó necesario requerir a usted información adicional respecto del programa de juego denominado "MOTOR PSB v 1.0", información que fue enviada en su presentación del 12 de diciembre de 2017, indicada en el antecedente 3).

3. Luego del análisis efectuado al programa de juego denominado "MOTOR PSB v 1.0", se puede concluir que en el desarrollo del juego existe aleatoriedad, en el sentido que, en virtud de los antecedentes provistos, no se garantiza que el resultado del juego está determinado única y exclusivamente por la destreza del jugador. En este sentido, la Circular N° 78 de 2016, de esta Superintendencia, señala que "*si el resultado de una jugada individual no depende principalmente de los parámetros aportados por el jugador, sino de parámetros desconocidos para éste, desde la perspectiva del usuario se estarían generando resultados aleatorios y por lo tanto se trataría de una máquina de azar*". De igual manera, la mencionada Circular señala "*se consideran máquinas de azar, tanto aquellas que en alguna instancia de sus algoritmos generen un número estadísticamente aleatorio, como también las máquinas de juego programado, ya que, en virtud de sus características, y de acuerdo a lo que se indica en esta circular, generan resultados aleatorios para el usuario*".

4. De esta manera, y con base en lo estipulado por el Dictamen N° 92.308 de la Contraloría General de la República de 23 de diciembre de 2016 y la Circular N° 83 de 2017, de esta Superintendencia, cumplo con informar a Ud. que la máquina de juego electrónica objeto de esta presentación es susceptible de ser registrada en el Catálogo de Juegos y por lo tanto se considera de azar.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA
SUPERINTENDENTA DE CASINOS DE JUEGO

Distribución: